



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111 -2016-GM/MDPP

Puente Piedra, 18 de julio de 2016

VISTO:

El Informe N° 001-2016-CS-MDPP/AS N° 020-2016, remitido por el Comité de Selección, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 079-2016-GM-MDPP encargado de la conducción del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2016-CS/MDPP**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 077-2016-GAF-MDPP, de fecha 03 de junio de 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas en ejercicio legal de sus atribuciones, aprueba el Expediente de Contratación para la convocatoria del **SERVICIO DE CONFORMACIÓN DE SUBRASANTE, SUB BASE GRANULAR Y BASE GRANULAR PARA LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN EN LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS INTERNAS ENTRE LA CALLE HEROES DEL CENEP Y CALLE CAMINO REAL-SECTOR LA GRAMA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, SNIP N° 344733"**, que cuenta con la certificación de crédito presupuestal respectivamente, según lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1294;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades. Por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF respectivamente;

Que, al respecto, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procedimientos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario (...);

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios consultorías y obras, disponiéndose en su artículo 19, que es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante el cual el artículo 20, prescribe que: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento". Asimismo en el artículo 26, señala que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, por su parte el artículo 26 de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones que establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, de acuerdo al literal I) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza N° 257-MDPP, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de mayo de 2015, y la Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP-ALC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de abril de 2015, corresponde a la Gerencia Municipal la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111 -2016-GM/MDPP

PAGINA 02

función de aprobar las Bases Administrativas de los procesos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Que, a través del Requerimiento N° 2323-2016, de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, solicita el **SERVICIO DE CONFORMACIÓN DE SUBRASANTE, SUB BASE GRANULAR Y BASE GRANULAR PARA LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN EN LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS INTERNAS ENTRE LA CALLE HEROES DEL CENEP Y CALLE CAMINO REAL-SECTOR LA GRAMA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, SNIP N° 344733"**, por lo que el Comité de Selección, remite para su aprobación las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2016-CS/MDPP**;

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y las normas de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2016-CS/MDPP**, para la convocatoria del **SERVICIO DE CONFORMACIÓN DE SUBRASANTE, SUB BASE GRANULAR Y BASE GRANULAR PARA LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN EN LA OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS INTERNAS ENTRE LA CALLE HEROES DEL CENEP Y CALLE CAMINO REAL-SECTOR LA GRAMA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, SNIP N° 344733"**, cuyo valor estimado asciende a **S/. 92,906.88** (Noventa y dos mil novecientos seis con 88/100 Soles).

Artículo Segundo.- Remitir las Bases aprobadas por la presente Resolución, así como toda la documentación que la sustenta, al Órgano Encargado de las Contrataciones, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF respectivamente.

Artículo Tercero.-Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
02
ANGEL CRISTIAN SUAREZ PEREZ
GERENTE GENERAL